



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE**

Número Proceso: 730013105003-2022-00261-00.

Ciudad: Ibagué-(Tolima)

Fecha Audiencia: martes, (10) de octubre de 2023

Hora inicio: 02:44 p.m.

Hora final: 05:46 p.m.

JUEZ: LUIS ALFREDO CLAROS MENDEZ

Sujetos Procesales:

DEMANDANTE: ESNEIDE URQUIJO CORTES (Asistió)

Email: maab985@hotmail.com

Apoderado: MIGUEL ÁNGEL ÁVILA BUITRAGO (Asistió)

Email: maab985@hotmail.com

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Representante Legal: (No Asistió)

Y Apoderado: (No Asistió)

Email:

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

Email: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Representante Legal: (No asistió)

Apoderado: ANA MARIA BONILLA TOVAR (Asistió)

Email: abogadosvallejo@gmail.com

LLAMADA EN GARANTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

Email: njudiciales@mapfre.com.co

Representante legal: INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO (Asistió)

Apoderado: CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA (Asistió)

Email: carloselinunez@hotmail.com

LLAMADA EN GARANTIA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Email: notificaciones@segurosbolivar.com

Representante legal: JAIME ARTURO GONZALES AVILA (Asistió)

Apoderada Sustituta: DANIELA BIBIANA MARTINEZ PERDOMO (Asistió)

Email: jaigonzaleza@hotmail.com / notificaciones@jaimegonzalezabogados.com

LLAMADA EN GARANTIA: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

Email: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Representante Legal: MILDREY YURANI BAHENA VILLA (Asistió)

Apoderado Sustituta: IVONNE ALEJANDRA CASTILLA REYES (Asistió)

Email: oscarvillanueva1@hotmail.com

LLAMADA EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Email: notificaciones@gha.com.co

Apoderada Sustituta: YOLANDA MARÍA LÓPEZ MUÑOZ (Asistió)

Email: notificaciones@gha.com.co

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

El Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué Tolima, da inicio a la audiencia pública de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social**, dentro del proceso ordinario laboral arriba referenciado, el Despacho se constituye en audiencia.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE**

Asistieron a la audiencia la demandante Esneide Urquijo Cortes y su apoderado, Dr. Miguel Ángel Ávila Buitrago, la apoderada Sustituta de la demandada Colfondos S.A. Dra. Ana María Bonilla Tovar, el apoderado judicial de la llamada en garantía Mapfre Colombia vida seguros S.A. Dr. Carlos Eliecer Núñez Quiroga y su representante legal Dra. Indra Devi Pulido Zamorano, la apoderada Sustituta de la llamada en garantía Compañía de Seguros Bolívar S.A. Dra. Daniela Bibiana Martínez Perdomo y su representante legal Dr. Jaime Arturo Gonzales Ávila, la apoderada Sustituta de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. Dra. Ivonne Alejandra Castilla Reyes y su representante legal Dra. Mildrey Yurani Bahena Villa y la apoderada Sustituta de la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A Dra. Yolanda María López Muñoz

Se ordena incorporar al expediente virtual el archivo (36SustituciónPoderColfondos) y se reconoce personería jurídica al Dr. Ana María Bonilla Tovar. **Notificación en Estrados.**

Se ordena incorporar al expediente virtual el archivo (37SustituciónPoderSegurosBolivar) y se le concede personería jurídica al Dra. Daniela Bibiana Martínez Perdomo. **Notificación en Estrados.**

Se ordena incorporar al expediente virtual el archivo (39SustituciónPoderAllianz) y se le concede personería jurídica al Dra. Yolanda María López Muñoz. **Notificación en Estrados.**

Se ordena incorporar al expediente virtual el archivo (40MapfreAportaCertificadoCamarayCo) y se le concede las facultades necesarias como representante legal de la aseguradora a la Dra. Indra Devi Pulido Zamorano. **Notificación en Estrados.**

Se ordena incorporar al expediente virtual el archivo (41AxaAportaCertificadoExistenciayRepLegal) y se le concede las facultades necesarias como representante legal de la aseguradora a la Dra. Mildrey Yurani Bahena Villa. **Notificación en Estrados.**

Se ordena incorporar al expediente virtual el archivo (42SustituciónAxaColpatria) y se le concede personería jurídica al Dra. Ivonne Alejandra Castilla Reyes. **Notificación en Estrados.**

Ante la inasistencia del representante legal de Colfondos SA, se dio aplicación a las consecuencias procesales del art 77 CPL, presume como ciertos los hechos, que admiten prueba de confesión Respecto al hecho 6º. **Notificación en Estrados.**

CONCILIACIÓN

Al no existir ánimo conciliatorio entre las partes se declara clausurada la etapa de conciliación. **Notificación en Estrados.**

PRIMERA AUDIENCIA DE TRÁMITE ART 77 CPL Y SS

Se evacuaron las etapas de conciliación y las del **Artículo 77 del CPL y SS**, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Hechos y del Litigio, y Decreto de Pruebas.

Se decretan el interrogatorio de parte a la demandante por parte de la parte demandada y al Representante legal de la demandada Colfondos S.A. por parte de la demandante.

Seguidamente el despacho se constituyó en audiencia del **Artículo 80 del CPL y SS**, y se recepcionó el interrogatorio a la demandante ESNEIDE URQUIJO CORTES.

Se declaró cerrado el debate probatorio. **Notificación en estrados.**

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados para que alegaran de conclusión, quienes así lo hicieron.

Enseguida el Señor Juez, procedió a emitir la sentencia.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
DECISIÓN.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Declarar ineficaz el traslado efectuado por la señora **Esneide Urquijo Cortes**, al régimen de ahorro individual con solidaridad a través de la AFP Colfondos S.A., el 2 de julio de 1998, efectivo el día siguiente, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo: Condenar a la Safp Colfondos a devolver a Colpensiones la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del accionante, el bono pensional si hubiere lugar, así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, comisiones y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, tales valores deberán aparecer discriminados con sus respectivos montos junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante.

Tercero: Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- a recibir los montos y conceptos indicados en el ordinal anterior y a **activar la afiliación** de la demandante en el Régimen de Prima Media con Prestación definida y, actualizar su historia laboral.

Cuarto: Declarar no probados los hechos sustento de las excepciones propuestas por las demandadas Colfondos y Colpensiones.

Quinto: Costas. A cargo de Colfondos y Colpensiones. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de cada una.

Sexto: Declarar probadas las excepciones de ausencia de cobertura del seguro previsional expedido por Mapfre, frente a la pretensión de ineficacia o nulidad del traslado de régimen e inexistencia de obligación -cobro de lo no debido (Mapfre); inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido por falta de causa (AXA Colpatria); imposibilidad de realizar la devolución de las primas devengadas y cobro de lo no debido (Compañía de Seguros Bolívar S.A.); falta de cobertura material de la póliza de seguro previsional y cobro de lo no debido (Allianz Seguros de Vida S.A.).

Séptimo: Costas. A cargo de la llamante en garantía Afp Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., a favor de cada una de las llamadas en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros, Axa Colpatria Seguros de Vida, Compañía de Seguros Bolívar S.A., y Allianz Seguros de Vida S.A. Líquidense por la secretaría. Las agencias en derecho las tasa el Despacho en \$1.160.000,00 a favor de cada una de ellas.

Octavo: Súrtase ante el Superior el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

Esta decisión queda notificada a las partes en estrados.

Recursos.

La apoderada de la AFP COLFONDOS S.A., interpuso el recurso de apelación, el que, al considerar el suscrito funcionario debidamente sustentado, lo concede en el efecto suspensivo ante la sala laboral del H. Tribunal Superior, para que lo conozca y resuelva. Se ordena que por la secretaría, se envíe el expediente a esa superioridad con el fin indicado.

No siendo otro el objetivo de la presente audiencia, la misma se cierra, termina y firma, por el suscrito Juez, a las 5:43´

LUIS ALFREDO CLAROS MÉNDEZ.

Firmado Por:

Luis Alfredo Claros Mendez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c03a66b1ef0ea5eb2775574aa8f8421b6a69863926de31a844fac011f52acca**

Documento generado en 11/10/2023 12:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>